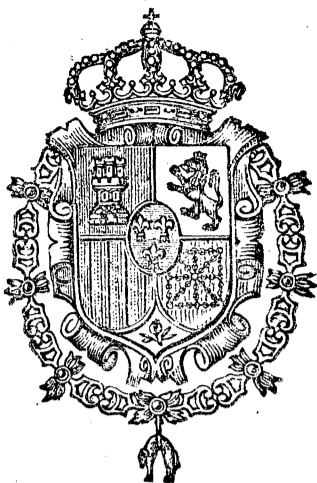


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por tres meses..... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 10
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Antonio Suárez pidiendo que se indulte á su hijo José Guerrero Tejedo de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Algeciras le impuso en causa por el delito de atentado contra un agente de la Autoridad:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del reo, el cual lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Guerrero Tejedo de la tercera parte del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en El Pardo á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Angel Durán Cordero y Juliana Martín Plasencia pidiendo que se indulte á sus respectivos hijos Fermín Durán García y Julio Ramos Marín de la pena de seis años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Cáceres les impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que precedieron al delito, la buena conducta y arrepentimiento de los reos, y que llevan sufrida casi la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración los informes favorables de la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Fermín Durán García y Julio Ramos Martín de la mitad del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en El Pardo á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Domingo Casado López y Juana Velasco Casado pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta al primero, y de la de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenada la segunda por la Audiencia de Granada en causa por el delito de usurpación de estado civil:

Considerando que los reos observan buena conducta, dan pruebas de arrepentimiento, y según se consigna en la misma sentencia los suplicantes á causa de la limitación de sus facultades intelectuales no tuvieron conciencia perfecta de la gravedad del acto que realizaban:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Domingo Casado López y Juana Velasco Casado de la mitad de las penas de ocho años y un día de presidio mayor y dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que respectivamente les fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en El Pardo á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La existencia de dos Cajas distintas en Madrid para el pago de los haberes de los pensionistas del Estado no ha tenido otro origen ni tiene otra explicación que las molestias producidas por la falta de local suficiente y de otros medios adecuados para el buen servicio en las oficinas provinciales. Muchas clases se han sustraído de esas incomodidades, obteniendo unas después que otras la ventaja de cobrar por la Tesorería Central, estableciéndose así diferencias difíciles de justificar, sobre todo entre viudas y huérfanos y aun entre hombres alejados ya del servicio activo del Estado por su edad ó por inutilidad física.

El remedio consiste sin duda alguna en mejorar las condiciones de las pagadurías para todos sin distinción, de manera que queden bien atendidos en cuanto al pago de sus haberes los 2.000 pensionistas que venían cobrando por la Tesorería Central y los 8.000 que acudían para el mismo objeto á la de la provincia, además de los 2.000 licenciados del Ejército que disfrutaban de cruces pensionadas.

Conviene asimismo, para dificultar cada vez más la repetición de abusos que en diversas épocas se cometieron, la reunión en un mismo centro de todas las tareas directivas y de las de pagos y cuentas correspondientes á las clases pasivas, á fin de que la fiscalización sea más sencilla y al mismo tiempo más eficaz.

Con estos propósitos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Noviembre de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las tareas de intervención y de pago de las obligaciones por clases pasivas que en la actualidad se ejecutan en Madrid, unas por la Contaduría y la Tesorería centrales, y otras por la Intervención y la Tesorería de Ha-

cienda de la provincia, se reunirán en una misma oficina, agregada á la de la Junta de Pensiones civiles, que tomará el nombre de Junta de Clases pasivas.

Art. 2.º Se confieren al Presidente de la Junta de Clases pasivas, como delegado de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Hacienda, la facultad de ordenar los correspondientes á clases pasivas que hayan de realizarse en Madrid, y las de hacer directamente las consignaciones de los que hayan de ser satisfechos por las Cajas de las demás provincias.

Art. 3.º Se rebajan en las plantas del personal de la Dirección general del Tesoro, de la Contaduría y Tesorería centrales y de la Intervención de la provincia de Madrid las plazas que á continuación se expresan: en la Dirección general del Tesoro un Jefe de Administración de cuarta clase, un Oficial de segunda, uno de tercera, tres de cuarta, cuatro de quinta y cuatro Aspirantes de primera: en la Contaduría central un Jefe de Negociado de segunda clase, un Oficial de segunda, uno de tercera, dos de quinta, dos Aspirantes de primera y uno de segunda: en la Tesorería central un Oficial de tercera clase, Pagador; y en la Intervención de la provincia de Madrid un Jefe de Negociado de tercera clase, un Oficial de segunda, uno de tercera, tres de cuarta, tres de quinta, seis Aspirantes de primera, cinco de segunda y un ordenanza.

La cantidad de 47.831 pesetas á que asciende el importe del haber de las plazas rebajadas durante los meses que restan del actual año económico se transfieren al art. 7.º, capítulo 5.º, sección 8.º de obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto vigente *Personal de la Junta de Pensiones civiles*, deduciéndolas en esta forma: 16.916 pesetas del art. 1.º del cap. 5.º *Personal de la Dirección general del Tesoro*; 1.458 pesetas del art. 2.º del capítulo 5.º *Personal de la Tesorería Central*; 9.916 pesetas del artículo 4.º del cap. 5.º *Personal de la Contaduría Central*, y 19.541 pesetas del art. 4.º del cap. 10 *Personal de las Intervenciones de Hacienda*. Igualmente se transfieren al mismo art. 7.º del cap. 5.º 536 pesetas del art. 2.º del cap. 6.º *Material de la Tesorería Central*, y 2.625 pesetas del artículo 5.º del cap. 11 *Material de las Tesorerías de Hacienda*. También se transfieren al art. 7.º del cap. 6.º de la referida sección *Material de la Junta de Pensiones civiles*: 584 pesetas del art. 1.º del cap. 6.º *Material de la Dirección general del Tesoro*; 584 pesetas del art. 4.º del cap. 6.º *Material de la Contaduría Central*, y 1.750 pesetas del art. 4.º del cap. 11 *Material de las Intervenciones de Hacienda*.

Art. 4.º La planta del personal de las oficinas de la Junta de Clases pasivas queda constituida en los términos siguientes:

- Un Presidente, Ordenador de pagos, Jefe superior de Administración, 12.500 pesetas.
- Cuatro Vocales, Jefes de Administración de primera clase, á 10.000 pesetas, 40.000 pesetas.
- Un Vocal Secretario, Jefe de Administración de segunda clase, 8.750 pesetas.

Secretaría.

- Un Jefe de Negociado de segunda clase, 5.000 pesetas.
- Dos Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas, 8.000 pesetas.
- Dos Oficiales de primera clase, á 3.500 pesetas, 7.000 pesetas.
- Tres Oficiales de segunda clase, á 3.000 pesetas, 9.000 pesetas.
- Cuatro Oficiales de tercera clase, á 2.500 pesetas, 10.000 pesetas.
- Nueve Oficiales de cuarta clase, á 2.000 pesetas, 18.000 pesetas.
- Diez Oficiales de quinta clase, á 1.500 pesetas, 15.000 pesetas.

Nueve Aspirantes de primera clase, á 1.250 pesetas, 11.250 pesetas.

Cinco Aspirantes de segunda clase, á 1.000 pesetas, 5.000 pesetas.

Asignación para porteros y ordenanzas 4.750 pesetas.

Pagaduría.

Un Oficial de segunda clase, Pagador, 3.000 pesetas. Asignación para Auxiliares y gastos de Caja 4.000 pesetas.

Contaduría de la Junta de Clases pasivas.

Un Contador, Jefe de Administración de cuarta clase, 6.500 pesetas.

Un Jefe de Negociado de segunda clase, 5.000 pesetas.

Un Jefe de Negociado de tercera clase, 4.000 pesetas.

Dos Oficiales de segunda clase, á 3.000 pesetas, 6.000 pesetas.

Dos Oficiales de tercera clase, á 2.500 pesetas, 5.000 pesetas.

Tres Oficiales de cuarta clase, á 2.000 pesetas, 6.000 pesetas.

Cinco Oficiales de quinta clase, á 1.500 pesetas, 7.500 pesetas.

Ocho Aspirantes de primera clase, á 1.250 pesetas, 10.000 pesetas.

Seis Aspirantes de segunda clase, á 1.000 pesetas, 6.000 pesetas.

Un ordenanza, 1.000 pesetas.

Importa la planta del personal 218.250 pesetas.

Material.

Asignación para gastos de escritorio, impresiones y libros de la Junta y de la Contaduría 14.000 pesetas.

Art. 5.º Las Autoridades civiles, judiciales y militares que expidan mandamiento de retención contra los haberes de individuos de las clases pasivas domiciliados en la provincia de Madrid los deberán dirigir al Presidente de la Junta de Clases pasivas.

Art. 6.º Los partes de casamiento de los pensionistas del Estado residentes en la provincia de Madrid serán remitidos por los Jueces municipales al Presidente de la Junta de Clases pasivas, y asimismo los de fallecimiento de individuos de dichas clases que perciban sus haberes en esta provincia.

Art. 7.º Al mismo Presidente de la Junta deberán ser dirigidas las reclamaciones de datos que los Tribunales y funcionarios competentes estimen útiles para la administración de justicia.

Art. 8.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que sean convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Contador de la Junta de Clases pasivas á D. Antonio Corona, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general del Tesoro público.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el parecer de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado y con arreglo al art. 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el presupuesto ordinario del Ministerio de la Gobernación, correspondiente al año económico de 1884-85, se concede una transferencia de crédito de 22.500 pesetas del cap. 24 Gastos de material de los ramos productivos en los establecimientos penales, al cap. 11 Personal del mismo ramo, de cuya suma se aplicarán 4.750 pesetas al art. 2.º Personal de presidios, y las 17.750 pesetas restantes al art. 3.º Personal de la Cárcel Modelo.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876,

Vengo en autorizar al Delegado de Hacienda de la provincia de Almería para que con sujeción á las condiciones

que ha propuesto la Dirección general de Rentas Estancadas proceda á otorgar con D. Miguel Morcillo de la Cuesta, dueño de la casa núm. 61 de la calle Real de dicha ciudad, el contrato de arrendamiento de la planta baja de la misma con destino á almacén de efectos estancados.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido D. Gregorio Cruzada Villaamil, Director general de Correos y Telégrafos, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. D. Alberto Bosch, Subsecretario de este Ministerio.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Freginals, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 11 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del día 3 del corriente mes, ha examinado esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Freginals, decretada por el Gobernador de Tarragona.

Esta Autoridad nombró un Delegado con el encargo de que inspeccionara la Administración del pueblo, y cumplimentada tal comisión resultó que en aquél no se llevaban libros de arcos mensuales de fondos ni libro de caja; que el de Intervención no estaba foliado ni autorizado por firma alguna; que el Ayuntamiento no acordaba mensualmente las distribuciones de fondos con arreglo al presupuesto; que la Corporación municipal no había celebrado sesión alguna durante el período del 8 de Julio al 24 de Octubre de 1883; que no aparecía en documento alguno el nombramiento de la Junta de asociados, y que no estaban formados presupuestos adicionales.

Tales son los hechos motivo de la suspensión impuesta á los Concejales de Freginals; medida que en sentir de la Sección merece ser confirmada, porque las faltas que la han motivado revelan por parte de los Administradores del pueblo censurable abandono, que necesariamente ha caído en perjuicio de los intereses municipales.

Aparte de otros motivos menos graves, la falta de distribuciones periódicas de fondos y la de celebración de sesiones en los días determinados por la ley son prueba bien patente de la indicada negligencia, y por lo tanto la Sección opina que debe confirmarse la suspensión de que se trata.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la exposición presentada con fecha 23 del corriente por 53 Catedráticos y Profesores auxiliares de la Universidad Central, en la que se pide al Gobierno:

1.º Que convoque el Claustro de Profesores de la Universidad Central para que, de conformidad con el artículo 59 del reglamento, delibere acerca de las medidas que para ahora y para más adelante reclamen los intereses del Profesorado.

2.º Que como Jefe superior de la enseñanza, y previa la información que estime oportuna, en la cual los que suscriben solicitan ser oídos, se encargue de pedir con arreglo á las leyes el castigo de los hechos perpetrados por la fuerza pública el día 20 del actual.

3.º Que examinando la legislación vigente de Instrucción pública en consonancia y armonía con el Código penal y la Constitución del Estado prepare y ponga á la aprobación de S. M., ó á la sanción de las Cortes, aquellas medidas que sean necesarias para hacer respetar los derechos reconocidos á los Jefes de los Establecimientos de

enseñanza, cuyo libre ejercicio, fundada además en las buenas prácticas administrativas, es indispensable para el buen cumplimiento de la misión del Profesorado.»

Vista la exposición presentada con fecha 24 del mismo mes por 90 Profesores de las Facultades é Institutos de la Universidad Central, los cuales deseando que no se juzguen los hechos con precipitación y apasionamiento se limitan á pedir la formación de un expediente gubernativo á fin de que bien determinados los hechos se proceda á lo que haya lugar:

Visto el parte dado por el Gobernador civil de Madrid al Ministro de la Gobernación con fecha de 25 del actual acerca de los delitos contra el orden público cometidos por varios grupos de estudiantes de esta Corte en los días 18, 19, 20, 21 y 22 del citado mes dentro y fuera del recinto de la Universidad Central:

Considerando:

1.º Que la relación de hechos en que la primera de dichas exposiciones se apoya es incompleta, puesto que se prescinde en ella del origen del conflicto, que, nacido no se sabe todavía cómo en los claustros de la Universidad Central, pasó de allí á perturbar y escandalizar á la población entera, y se prescinde igualmente de todos los lamentables sucesos de que ésta fué después testigo, limitándose á comentar los que tuvieron lugar en presencia del Rector D. Francisco de la Pisa Pajares y de varios de los Catedráticos de las Facultades reunidas en el edificio del No-
viado:

2.º Que consta que entre los firmantes de la primera exposición muchos no presenciaron en todo ni en parte los hechos ocurridos en la Universidad Central, sin que por otro lado conste todavía que ninguno de ellos presenciase los que á la puerta del edificio provocaron la necesaria y legítima intervención que ejerce la Autoridad pública, siempre que se cometan delitos previstos en el Código penal, á fin de sujetar luego á los presuntos reos á los Tribunales de justicia, exclusivamente encargados por la Constitución de aplicar el Código:

3.º Que entre tanto la relación de los hechos en que se funda la primera de las exposiciones mencionadas está en palpable desacuerdo con la que de los mismos hechos ha dirigido al Gobierno la Autoridad civil de esta provincia en un documento oficial:

4.º Que por tales razones, lo único que imparcialmente puede hacer el Gobierno delante de las relaciones contradictorias de los hechos que en los claustros de la Universidad tuvieron lugar es esclarecerlos y depurarlos gubernativamente, según ofreció desde el principio á los Catedráticos el digno Gobernador de Madrid, sin perjuicio de lo que resulte de las actuaciones que en virtud de su propio derecho están siguiendo los Jueces competentes:

5.º Que fuera de esto, ni es posible acceder á la pretensión de que se reúna el Claustro ordinario por no hallarse este caso dentro de los que taxativamente previene el art. 59 del reglamento de Universidades vigente, ni es conveniente tampoco que se comprometa el Gobierno á presentar proyectos de ley á las Cortes para armonizar lo que en la legislación actual está perfectamente armonizado; encargando á los Gobernadores de provincia por el art. 21 de la Ley provincial vigente el mantenimiento del orden público donde quiera que pu da ser turbado, sin otras limitaciones que las establecidas terminantemente en otras leyes, y delegando en los Tribunales todo lo concerniente á la administración de justicia:

6.º Que según se declaró ya en la Real orden circular de este Ministerio, fecha 22 del actual, la autoridad de los Rectores es de naturaleza puramente académica y se refiere á actos y cuestiones tocantes á la disciplina escolástica y á las faltas que puedan cometerse en este punto, sin que esté confiada á su respetable autoridad la persecución ni represión de ningún delito:

7.º Que es notorio que en los distintos sitios de la Corte donde se han mostrado en grupo los escolares han incurrido en el delito común de manifestación ilegal, reuniéndose sin permiso de la Autoridad civil, caso previsto y penado por el art. 190 del Código penal; en el de dar voces subversivas en cualquiera clase de reuniones, en contravención á lo prevenido por el art. 273 del mismo Código, y en los de desobediencia y desacato á la Autoridad por toda clase de medios, incluso el uso de la fuerza contra sus agentes legítimos; hechos todos sobre los cuales se instruyen los correspondientes procesos para establecer las responsabilidades individuales á que haya lugar:

8.º Que de todo lo anteriormente expuesto resulta que la única petición que incluye la exposición presentada por la mayoría de los Profesores de las Facultades é Institutos de la Universidad Central es la que debidamente puede tomarse en cuenta, procediéndose sin demora á la averiguación gubernativa de las faltas que en el cumplimiento de sus respectivas funciones y sus respectivos deberes hayan podido cometer, así los diversos agentes del Gobierno, como cualesquiera otras personas, con motivo de los sucesos deplorables de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar que sin perjuicio de la acción independiente que están ya ejercitando los Tribunales de justicia, se acceda á la petición presentada por los 90 Catedráticos que con fecha 24 del actual se elevó á este Ministerio, la cual es al propio tiempo la segunda de las que contiene la exposición de la minoría de los dichos Catedráticos, desestimando por tanto los demás extremos de esta instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1884.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se den las gracias en su nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia y Examen crítico de los principales Tratados de España con otras Potencias de la Universidad de la Habana al Presidente D. Eduardo Palou, y á los Vocales D. Rafael Conde y Luque, D. Tomás Montejó, D. Fernando Mellado, D. Francisco Jiménez Pérez de Vargas, D. Manuel Torres Campos

y D. Rafael Gracia y Parejo; disponiendo al propio tiempo se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1884.

TEJADA

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 3 de Diciembre próximo, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Primer semestre de 1882, carpeta núm 1.101, última de señalamiento.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 1.042 y 43, ídem id.

Primer semestre de 1883, carpetas números 848 y 49, ídem id.

Segundo semestre de 1883, carpetas números 826 á 29, ídem id.

Primer semestre de 1884, carpetas números 665 á 68, ídem id.

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTE DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS LIQUIDADOS PARA OPERACIONES CON EL TESORO Y NO APLICADOS

Segundo semestre de 1873, Barca, Soria, carpeta núm. 457, última de señalamiento.

Madrid 29 de Noviembre de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Venciendo en 1.º de Enero próximo los intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, inscripciones nominativas de igual renta, Deuda amortizable al 4 por 100, billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, obras públicas y carreteras de Julio, esta Dirección general ha dispuesto que desde el 1.º de Diciembre se admitan á señalamiento en la misma, todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses correspondientes á los expresados valores que se hallan depositados en esta Caja, debiendo acompañar á las carpetas los resguardos talonarios, los cuales serán devueltos en el acto á los interesados con las duplicadas.

La presentación se hará en carpetas impresas que se hallarán de venta en la portería de la Dirección, y no se admitirán las que contengan enmiendas ó raspaduras.

El pago de los intereses se hará al portador por el número de orden de señalamiento, mediante la presentación de la cédula personal y de los resguardos talonarios.

Con arreglo á lo que previene el párrafo décimo del art. 30 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las carpetas de intereses de 50 pesetas en adelante deberán tener adherido un sello móvil de 40 céntimos de peseta, sin cuyo requisito no podrán admitirse.

Madrid 29 de Noviembre de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1883-84.—Octubre de 1884.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, RECAUDACIÓN OBTENIDA (Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre), TOTAL. Includes sections for ORDINARIO, IMPUESTOS, ADUANAS, and ATRASOS.

RECAUDACIÓN OBTENIDA

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO. Includes sub-columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL.

RECAUDACIÓN OBTENIDA

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes items like Timbre del Estado, Tabacos, Sales, Loterías, Recursos eventuales, Alcances.

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes items like Minas de Almadén, Productos en administración de las fincas y rentas del Estado, Rentas de los bienes del Clero, Diferentes derechos del Estado.

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes items like Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente, Giro mutuo del Tesoro, Casa de moneda, Indemnizaciones de guerra.

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes items like Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones, Idem de Impuestos, Idem de Aduanas.

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes items like Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884, Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado.

Table with columns: Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes items like Ingresos verificados por el presupuesto ordinario de 1884-85, Idem por el extraordinario.

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 20 de Noviembre de 1884. V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Octubre de 1884.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

Table with columns: PRESUPUESTO ORDINARIO, Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes items like Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, Cargas de justicia.

Table with columns: PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes items like Gastos generales de ventas, Ministerio de Gracia y Justicia, Idem de la Guerra.

Table with columns: RESUMEN, Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes items like Pagos ejecutados por el presupuesto ordinario de 1884-85, Idem por el extraordinario.

OBSERVACIONES. 1.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación ascienden á 52.812.790'17 pesetas; y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 17.621.654'90 pesetas que figura en el presente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública resulta: primero, que por fin de Octubre iban entregadas ya para la expresada obligación 70.434.445'07 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta de los presupuestos de 1884-85 al terminar el referido mes de Octubre último importa 199.238.218'66 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Noviembre de 1884.

V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1884-85.—Octubre de 1884.

Recaudación y pagos por resultados de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores y diferencia que ofrece su comparación.

Table with columns: INGRESOS, Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes items like Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones, Idem de Impuestos, Idem de Aduanas.

Table with columns: PAGOS, Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes items like Deuda pública, Cargas de justicia, Ministerio de Gracia y Justicia, Idem de la Guerra.

Table with columns: COMPARACIÓN, Hasta fin de Setiembre, En el mes de Octubre, TOTAL. Includes items like Ingresos, Pagos, Exceso de los ingresos sobre los pagos.

OBSERVACIONES. 1.ª Durante el mes de Julio último se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública, como resultados de ejercicios cerrados, 449.223'97 pesetas, que no figuran en este estado porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Noviembre de 1884.

V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

RECAUDACIÓN OBTENIDA

	EN OCTUBRE DE 1884			EN OCTUBRE DE 1883			DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1884	
	Ampliación de 1883-84.	Presupuesto corriente de 1884-85.	TOTAL.	Ampliación de 1882-83.	Presupuesto corriente de 1883-84.	TOTAL.	De más.	De menos.
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	10.081'60	"	10.081'60	10.081'60	1.431'81	11.513'41	"	1.431'81
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	1.097'80	3.783'99	4.883'49	873'82	1.641'93	2.215'45	2.668'34	"
	27.281'45	21.752'36	49.033'81	18.054'33	9.482'81	27.537'14	21.496'67	"
Diferentes derechos del Estado.....		1.000	1.000	2.875	1.250	4.125	"	3.125
Veinte por 100 de la renta de Propios..								
Consignaciones para archivos y bibliotecas.....		1.000	1.000	2.875	1.250	4.125	"	3.125
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección...	1.230	34.343'74	35.593'74	"	74.733'97	74.733'97	"	39.141'63
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	"	437'80	437'80	"	312'90	312'90	124'60	"
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado..	"	15.386'45	15.386'45	"	20.617'45	20.617'45	"	5.230'70
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....	200	246'80	446'80	3.244'06	"	3.244'06	"	2.827'56
Recursos eventuales.....	"	5.773'87	5.773'87	"	506'78	506'78	5.266'79	"
Alcances.....	"	409'54	409'54	"	"	"	409'54	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	"	"	"	19.603'03	19.603'03	"	19.603'03
	45.321'44	182.617'97	227.939'41	46.325'33	231.674'12	278.199'43	42.859'62	93.119'66
								50.260'04

Diferencia líquida por menos recaudación en Octubre de 1884.....

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..	"	107.934'53	107.934'53	"	313.802'99	313.802'99	"	205.868'46
Cirol mutuo del Tesoro.....	2'04	51.291'99	51.291'99	"	55.178'56	55.178'56	"	3.884'53
Casa de moneda.....	"	622.834'98	622.834'98	"	42.089'97	42.089'97	580.745'01	"
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	"	"	"	348'760'30	358.913'23	707.673'53	"	707.673'53
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	"	94.854'11	94.854'11	"	327.109'22	327.109'22	"	232.253'41
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	465	462'80	627'80	282'80	413'75	696'25	"	68'75
Recursos eventuales.....	100.928'94	350.828'53	651.757'47	716.732'28	748.264'71	1.464.996'99	"	813.239'52
Alcances.....	"	15.798'94	15.798'94	"	"	"	15.798'94	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	21'31	21'31	"	439'81	439'81	"	418'50
	101.095'98	1.444.026'89	1.545.122'87	1.065.775'08	1.846.212'24	2.911.987'32	596.543'95	1.963.408'40
								1.366.864'45

Diferencia líquida por menos recaudación en Octubre de 1884.....

RESUMEN

Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	2.822.432'35	11.319.909'11	14.142.341'46	3.479.824'85	12.453.484'75	15.933.309'60	"	1.790.968'14
Idem de Impuestos.....	799.174'67	8.051.672'21	8.880.846'88	982.347'07	8.762.311'51	9.744.658'58	"	863.811'70
Idem de Aduanas.....	34.863'30	12.406.682'67	12.441.545'97	36.630'72	12.148.121'61	12.184.732'33	236.793'64	"
Idem de Rentas Estancadas.....	7.103'30	20.054.876'20	20.061.979'50	1.499'31	19.869.176'57	19.870.673'88	191.303'62	"
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	45.321'44	182.617'97	227.939'41	46.325'33	231.674'12	278.199'43	"	50.260'04
Idem del Tesoro público.....	101.095'98	1.444.026'89	1.545.122'87	1.065.775'08	1.846.212'24	2.911.987'32	"	1.366.864'45
	3.809.991'04	53.489.785'05	57.299.776'09	5.612.602'36	55.310.980'80	60.923.583'16	448.097'26	4.071.904'33
								3.623.807'07

Diferencia líquida por menos recaudación en Octubre de 1884.....

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1883.....	248'76	5.743'99	5.992'75	453'73	2.493'43	2.649'16	3.343'69	"
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1883 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	45.994'36	864.661'65	910.656'01	42.021'75	1.152.898'37	1.194.920'12	"	284.264'41
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	6.220'40	116.961'06	123.181'46	17.108'69	84.942'55	102.051'24	21.129'92	"
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	"	164.381'48	164.381'48	"	164.187'62	164.187'62	193'86	"
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	157'50	"	157'50	"	"	"	157'50	"
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	"	"	"	"	823'87	823'87	"	823'87
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	1.567'25	773'15	2.340'40	"	1.567'40	1.567'40	773	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..	"	2.912'57	2.912'57	"	6.054'21	6.054'21	"	3.141'64
	54.187'97	1.153.435'90	1.209.623'87	59.286'17	1.412.969'45	1.472.255'62	23.599'87	288.231'62
								262.631'75

Diferencia líquida por menos recaudación en Octubre de 1884.....

RECAPITULACION

Ingresos verificados por los presupuestos ordinarios..	3.809.991'04	53.489.785'05	57.299.776'09	5.612.602'36	55.310.980'80	60.923.583'16	"	3.623.807'07
Idem por los extraordinarios.....	54.187'97	1.153.435'90	1.209.623'87	59.286'17	1.412.969'45	1.472.255'62	"	262.631'75
TOTALES.....	3.864.179'01	54.643.220'95	58.509.399'96	5.671.888'53	56.723.950'25	62.395.838'78	"	3.886.438'82

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 20 de Noviembre de 1884.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 7.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1884-85.—Octubre de 1884.

Comparación de los ingresos obtenidos por resultas de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Octubre de 1883.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1884	
	En Octubre de 1884.	En Octubre de 1883.	De más.	De menos.
Contribuciones.....	827.533'87	4.437.225'41	"	609.691'54
Impuestos.....	484.577'45	262.969'60	"	78.392'15
Aduanas.....	13.041'78	5.268'44	7.743'97	"
Rentas Estancadas.....	40.474'43	21.076'26	"	40.605'43
Propiedades y Derechos del Estado.....	26.557'27	89.770'96	"	62.213'69
Tesoro público.....	426'50	10.151'09	"	9.724'59
Presupuesto especial.....	4.062.577'70	4.826.461'43	7.743'97	771.627'40
	23.466'46	90.916'21	"	67.450'05
	4.086.043'86	4.917.377'64	7.743'97	839.077'45
Diferencia líquida por menos recaudación en Octubre de 1884.....			831.333'78	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 20 de Noviembre de 1884.

V.° B.°
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 8.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1883-84.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos durante el período natural y los cuatro primeros meses de la ampliación de dicho presupuesto con los que se realizaron en igual período del de 1882-83, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de resultas de ejercicios cerrados.

CUESTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1883-84	
	En 1883-84.	En 1882-83.	De más.	De menos.
Contribuciones.....	249.545.733'47	239.853.722'06	9.662.011'41	"
Impuestos.....	421.945.661'21	423.203.161'84	"	1.287.500'63
Aduanas.....	129.407.255'66	143.871.886'33	"	16.464.630'67
Rentas Estancadas.....	253.099.139'53	246.594.331'74	6.504.807'84	"
Propiedades y Derechos del Estado.....	40.978.163'85	40.883.258'94	92.904'91	"
Tesoro público.....	24.187.360'56	25.089.144'74	"	901.781'48
Presupuesto especial y extraordinario.....	789.101.314'33	791.495.502'65	16.259.724'46	48.653.912'48
	34.873.113'67	18.013.647'79	16.853.465'88	"
	823.974.428	809.509.150'44	33.119.190'04	48.653.912'48
Más ingresos en 1883-84.....			44.465.277'56	

CUESTA ESPECIAL DE RESULTAS

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1883-84	
	En 1883-84.	En 1882-83.	De más.	De menos.
Contribuciones.....	13.169.178'87	14.450.187'44	"	1.281.008'57
Impuestos.....	5.090.909'08	6.217.764'88	"	1.126.855'80
Aduanas.....	568.283'96	261.217'21	307.071'75	"
Rentas Estancadas.....	113.150'41	523.119'55	"	414.969'14
Propiedades y Derechos del Estado.....	4.267.690'49	4.488.205'05	"	3.220.514'56
Tesoro público.....	99.394'84	1.620.186'09	"	1.520.791'25
Presupuesto especial.....	20.308.612'65	27.565.680'22	307.071'75	7.564.139'32
	1.383.540'50	914.019'28	469.521'22	"
	21.692.153'15	28.479.699'50	776.592'97	7.564.139'32
Menos ingresos en 1883-84.....			6.787.546'35	

RESUMEN

Cuenta de los valores corrientes.....	823.974.428	809.509.150'44	44.465.277'56	"
Idem de resultas de ejercicios cerrados.....	21.692.153'15	28.479.699'50	"	6.787.546'35
	845.666.581'43	837.988.849'94	44.465.277'56	6.787.546'35
Más ingresos en 1883-84.....			7.677.731'21	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 20 de Noviembre de 1884.

V.° B.°
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

que al efecto conduzcian; debiendo hacer presente que la Fiscalia se halla establecida en el local que ocupa la Secretaria de este Gobierno de provincia.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1884.—Bernardo Beade.—El Secretario, Luis Domingo. 2879—M

Administración del Correo Central.

DÍA 28.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 408 César Lucía.—Colmenar. 409 Emilio Rodríguez.—Valencia. 410 José Perojil.—Granada. 411 Julio García.—Avilés. 412 Juan Tolosa.—Llanera. 413 Manuel Candel.—Cost. 414 Presidente Ayuntamiento.—Tremedal. 415 Pedro Pinilla.—Saleillas. 416 Ramón Urbistondo.—Vallecas. 417 Santiago Lafuente.—Santoña.

Madrid 29 de Noviembre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 29

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegrams from various stations like Valencia, Irún, Cádiz, etc.

Madrid 29 de Noviembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambior.

Universidad literaria de Sevilla.

Habiendo sufrido extravío el título de Bachiller expedido por el Instituto libre de segunda enseñanza de Vélez Málaga en 25 de Setiembre de 1874 á favor de D. Idefonso Altamirano y Díaz, natural de Alhama, provincia de Granada; y solicitándose por este interesado el canje de aquel diploma por otro oficial, cuya reválida verificó en el Instituto de Badajoz, este Rectorado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, y en cumplimiento de la orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 17 del actual, lo anuncia por el presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID por término de 30 días, con el objeto de que la persona que conozca el paradero del referido documento se sirva comunicarlo, ó en otro caso remitirlo á esta Universidad literaria.

Sevilla 27 de Octubre de 1884.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

AVILÉS

En virtud de auto dictado por el Sr. D. Rosendo Martín Pérez, Juez de primera instancia de este partido, con fecha 7 de Junio próximo pasado, á instancia del Procurador D. Francisco Alfonso Graña, y en la demanda ejecutiva propuesta por el mismo en nombre y con poder de D. Robustiano Fernández y Morán, vecino de la parroquia de Ranón, Concejo de Soto del Barco, contra D. Angel Suárez Inclán y Gutiérrez, vecino que fué del término del Río de la Vega, parroquia de dicho Soto, sobre cobro de una deuda, por la presente cédula se cita de remate al D. Angel para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la expresada ejecución si viere convenirle.

A la vez se le requiere para que inmediatamente satisfaga al D. Robustiano Fernández la deuda por el mismo reclamada, y que consiste en 2.000 pesetas de principal y los intereses vendidos desde el 26 de Febrero de 1880 á razón de un 7 por 100

anual, cuya deuda consta de escritura pública otorgada ante el Notario de esta villa D. Simón de Barañano con fecha 26 de Febrero de 1872; habiéndose procedido desde luego al embargo y sin previo requerimiento al pago por ignorarse el paradero de dicho ejecutado, á quien se previene que de no efectuar el mencionado pago ni oponerse á la ejecución dentro del término señalado, seguirá adelante el procedimiento, entendiéndose por su rebeldía las diligencias sucesivas con los estrados de este Juzgado.

Avilés 26 de Julio de 1884.—El actuario, Ambrosio Loñedo Cuesta. X—737

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos á instancia de D. Felipe González Vallarino contra D. Pedro Celestino Cañedo sobre pago de 15.000 pesetas, intereses y costas, se cita por tercera y última vez á D. Pedro Celestino Cañedo para que comparezca en dicho Juzgado el día 13 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, con el fin de que abuelva posiciones formuladas por el demandante relativas á un contrato de compromiso de compra venta de la casa número 14 de la calle de Argensola de esta Corte, otorgada entre los Sres. Vallarino y Cañedo en 12 de Junio de 1883 ante el Notario de esta Corte D. Juan Vivó; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado confeso en el contenido de dichas posiciones al efecto de despachar la ejecución, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1884.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—735

MADRID—CENTRO

En los autos ejecutivos á instancia de D. Juan Bautista Lledó con D. Luis de la Cerda y Cortés sobre pago de pesetas, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y por mi Escribanía, se mandó en providencia de 6 de Setiembre de este año requerir á D. Fernando de la Cerda, depositario escriturario, para que entregara varios efectos obrantes en su poder; y no habiéndose podido llevar á efecto el requerimiento por ignorarse su residencia, se ha solicitado por el actor y acordado en providencia de 22 del corriente se haga por anuncio publicado en la GACETA DE MADRID para que pueda llegar á su conocimiento y comparezca en el expresado Juzgado dentro del término de nueve días.

Madrid 28 de Noviembre de 1884.—V. B.—Gómez.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla. X—742

En los autos ejecutivos á instancia de D. Juan Bautista Lledó con D. Luis de la Cerda y Cortés sobre pago de pesetas, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y mi Escribanía, se mandó en providencia de 20 de Setiembre último hacer saber al D. Luis que por el actor en dichos autos se nombró como perito tasador de varios muebles y efectos que le fueron embargados á D. Valeriano Mena, y que por parte del repetido D. Luis se nombrase otro dentro del término de tercero día, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con aquél; y no habiéndose podido llevar á efecto la notificación por ignorarse su residencia, se ha solicitado por el ejecutante y acordado en providencia de 22 del corriente se haga por anuncio publicado en la GACETA DE MADRID para que pueda llegar á su conocimiento y comparezca en el expresado Juzgado dentro del término de nueve días.

Madrid 28 de Noviembre de 1884.—V. B.—Gómez.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla. X—741

NOTICIAS OFICIALES

San Francisco de Paula

COMPANÍA DE MINAS

El Director de la Compañía de minas San Francisco de Paula, de conformidad con el art. 41 de sus estatutos, convoca á junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 31 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta Corte, calle de Carretas, num. 13, tercero. Madrid 29 de Noviembre de 1884.—Leopoldo Estevas. X—734

Sociedad minero-industrial del Coto de Hellín.

Resumen del balance general practicado en 30 de Junio de 1884.

Table with 2 columns: Activos (Acciones, Caja central, etc.) and Pasivos (Capital social, Obligaciones, etc.) in Pesetas.

Madrid 30 de Junio de 1884.—El Director administrativo, Guillermo O'Shea. X—733

Compañía del Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas.

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el pago del cupón num. 2, á razón de 3 pesetas por obligación, se efectuará desde el día 4.º de Enero próximo en casa de los banqueros Georges Polack y compañía, Preciados, 4, desde las once á la una de la tarde de los días no feriados.

Igualmente el Consejo de administración anuncia al público que el segundo sorteo semestral para el reembolso á la par de dichas obligaciones tendrá lugar el día 2 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 4, segundo.

Madrid 28 de Noviembre de 1884.—El Presidente del Consejo, Hipólito Rodríguez. X—738

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Noviembre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table showing bond prices (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE NOVIEMBRE

Table showing foreign exchange rates for Paris, including debt and interest rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias., 47'55. Paris, á ocho días vista, fr., 4'95.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 1'90 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'64 á 1'67 pesetas el kilogramo. Lomo, de 1'75 á 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'36 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'03 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'60 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 490.—Carneros, 221.—Terneras, 45.—Ovejas, 478.—Total, 644.

Su peso en kilogramos..... 40.254.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 4'33 á 4'30 pesetas el kilogramo. Carnero, de 4'38 á 4'44 pesetas el kilogramo. Oveja, á 4'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, and a TOTAL.

Madrid 29 de Noviembre de 1884.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1884

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 29 de Noviembre de 1884.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO

Día 28.

Small table with 4 columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN. Includes entry for Oviedo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Santander y Sevilla.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de primera instancia de Tortosa; su fecha 5 de Octubre.—Núm. 306.
Otros indultando á Marcellino Asensio y á D. Federico de la Santísima Trinidad Gil; su fecha 31 de Octubre.—Idem.
Otros disponiendo que D. Juan Guillén cese en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina, y que Don Gaspar Goñi cese en el de Ayudante de Campo de S. M.; su fecha 31 de Octubre.—Idem.
Otro nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina á D. Gaspar Goñi; su fecha 31 de Octubre.—Idem.
Real orden confiriendo á D. Pompeyo Cañizares el encargo de consignarse exclusivamente al conocimiento y despacho de los asuntos criminales en el Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro; su fecha 25 de Octubre.—Idem.
Otras confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Illano y Puig; sus fechas 23 y 28 de Octubre.—Idem.
En 2.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad administrativa una competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de Chelva; su fecha 5 de Octubre.—Núm. 307.
Otros nombrando á D. Manuel Aragonés, D. Anastasio Vindel, D. Luis Herrera, D. Miguel José Blasco, D. Mariano Martínez, D. José Blasco, D. Joaquín Serna y Don Juan de la Cruz Mediero para desempeñar cargos en la Magistratura; su fecha 31 de Octubre.—Idem.
Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Torreperojil y Zalamea de la Serena; su fecha 25 de Octubre.—Idem.
Decreto sentencia desestimando la demanda producida á nombre de D. Saturnio Andrés sobre abono de tiempo de su antigüedad en el cuerpo de Sanidad militar; su fecha 22 de Julio.—Idem.
En 3.º—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y la Audiencia de la capital; su fecha 5 de Octubre.—Núm. 308.
Real orden alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Junquera de Ambia; su fecha 29 de Octubre.—Idem.
Relación nominal de los empleos y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra; su fecha 28 de Octubre.—Idem.
En 4.º—Reales decretos indultando á Liborio Alfaro y D. Lázaro Gozález; su fecha 31 de Octubre.—Idem.
Reales órdenes disponiendo que D. Gabriel Fernández Cadorniga vuelva á encargarse de la Dirección de Establecimientos penales, y que D. Alberto Bosch despache interinamente los asuntos de la Dirección de Beneficencia y Sanidad; su fecha 3 del actual.—Idem.
Otras manteniendo la suspensión del Alcalde de Villagonzalo, y declarando que nada procede resolver acerca de la de los Concejales del Ayuntamiento de Nogueira de Ramoil; sus fechas 25 y 28 de Octubre.—Idem.
En 5.º—Real decreto concediendo retiro provisional al Auditor general de Marina D. Ramón Mille; su fecha 3 del actual.—Núm. 310.
Otros nombrando Vocales de la Junta de reorganización de la Armada á D. Enrique Barrié, D. Fernando Guerra, D. José Montojo y D. Manuel de la Pezuela; su fecha 3 del actual.—Idem.
Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Teniente D. Andrés García; su fecha 31 de Octubre.—Idem.
Otra fijando las reglas de vigilancia é intervención de las fábricas que se establezcan en la Península para la elaboración de azúcar con mieles de caña procedentes de las provincias ultramarinas; su fecha 7 de Octubre.—Idem.
Otra habilitando el muelle del Arsenal de Cartagena para el desembarque y despacho de carbones con destino á la Marina; su fecha 41 de Octubre.—Idem.
Otra adicionando la tarifa de la contribución industrial para fijar la tributación de los vendedores de hielo ó nieve que no sean fabricantes ni dueños de pozo; su fecha 22 de Octubre.—Idem.
Otra disponiendo que se siga aplicando á los azúcares filipinos las disposiciones anteriores á la ley de autorizaciones de 22 de Julio último; su fecha 25 de Octubre.—Idem.
Otra suspendiendo la subasta anunciada para la adjudicación del servicio de la Ceca Agrícola del Ministerio de Fomento; su fecha 4 del actual.—Idem.
Otra disponiendo que los gastos materiales del replanteo general sean de cargo de los contratistas de obras públicas en la provincia de Ultramar; su fecha 29 de Octubre.—Idem.
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.
Decreto sentencia desestimando la demanda interpuesta á nombre del Ayuntamiento de San Sebastián sobre concesión de terrenos de dominio público hecha á la empresa del alumbrado de gas de aquella población; su fecha 22 de Julio.—Idem.
En 6.º—Reales decretos jubilando á los ex-Gobernadores civiles D. Augusto José de Casanova y D. Jenaro Alas; su fecha 4 del actual.—Núm. 311.
Otra autorizando al Director Administrador de la Imprenta Nacional para la adquisición de una máquina de imprimir de doble retracción; su fecha 4 del actual.—Idem.
Otra haciendo una transferencia al cap. 13, art. 1.º, Material del cuerpo de Carabineros, de la sección 9.º del presupuesto de 1884-85; su fecha 4 del actual.—Idem.
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Lora del Río á D. Miguel Fernández; su fecha 5 del actual.—Idem.
Otra aprobando la sexta edición de la Farmacopea oficial redactada por la Academia de Medicina; su fecha 29 de Octubre.—Idem.
En 7.º—Real decreto concediendo el pase á la situación de re-

- serva á D. Pedro de Dueñas; su fecha 6 del actual.—Número 312.
Otro promoviendo al empleo de Auditor general del cuerpo jurídico de la Armada á D. Enrique Codina; su fecha 6 del actual.—Idem.
Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador general de la isla de Cuba y el Juez del Cerro de la Habana; su fecha 6 del actual.—Idem.
Real orden disponiendo que los opositores á las plazas de Aspirantes á la Judicatura sean admitidos á los ejercicios siempre que cumplan ó hayan cumplido la edad de 22 años el día en que les corresponda practicar el primero de aquéllos; su fecha 6 del actual.—Idem.
Otras otorgando á D. Juan Navarro la concesión del tranvía de circunvalación de la ciudad de Valencia, y á Don Juan Bautista Antunez la de otro desde Las Palmas al Puerto de la Luz; su fecha 24 de Octubre.—Idem.
Otras anunciando la provisión de varias cátedras de la Facultad de Derecho, vacantes en las Universidades de Madrid y provincias; su fecha 6 del actual.—Idem.
Otras anunciando la provisión de la cátedra de Literatura general, vacante en la Universidad de Oviedo, y la de Historia universal, vacante en las de Granada y Salamanca; su fecha 6 del actual.—Idem.
Otra anunciando la provisión de la cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Universidad de Madrid; su fecha 6 del actual.—Idem.
Otra resolviendo el recurso promovido á instancia de Don Juan José Rodríguez contra el Registrador de Caravaca; su fecha 3 de Octubre.—Idem.
En 8.º—Reales decretos indultando á Eustaquio Martínez, Juan García y Andrés Mendioroz; su fecha 7 del actual.—Número 313.
Otros nombrando á D. Nicolás Octavio de Toledo, D. Gumersindo Gutiérrez, D. Antonio Pérez, D. José Fernández de La Hoz y D. Camilo Guillón para desempeñar cargos en el Ministerio fiscal y en la Magistratura; su fecha 7 del actual.—Idem.
Otros declarando subsistentes las cargas de justicia que figuran en los presupuestos á favor del Marqués de Conquista Real y de la capellanía fundada por D. Francisco del Real en Barcelona; su fecha 22 de Octubre.—Idem.
En 9.º—Otros nombrando á D. Segismundo del Moral, D. Lucas Poveda y D. Joaquín Vellando para desempeñar cargos en las Audiencias que se expresan; su fecha 31 de Octubre.—Núm. 314.
Otro aprobando el contrato de arrendamiento de una casa destinada á la Delegación de Vigilancia y prevención de detenidos del distrito del Centro de Madrid; su fecha 4 del actual.—Idem.
Otro declarando cesante del cargo de Administrador de la Aduana de la Habana á D. Rafael Hernández; su fecha 30 de Octubre.—Idem.
Otros nombrando Administrador de la Aduana de la Habana á D. Joaquín Fernández, Contador de la misma á D. Fausto Castañón y Secretario del Gobierno general de la isla á D. Francisco Casás; su fecha 6 del actual.—Idem.
Reales órdenes declarando subsistentes las cargas de justicia que figuran en los presupuestos á favor del Conde de Lemus, Marquesa de Montolegre y Ayuntamiento del Valle de Baza; su fecha 22 de Octubre.—Idem.
Otra disponiendo que se recomiende á los Gobernadores la mayor vigilancia para que se cumplan las disposiciones de la ley relativa al trabajo de los niños; su fecha 8 del actual.—Idem.
Otra disponiendo que el Director de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar desempeñe interinamente la Subsecretaría del mismo; su fecha 6 del actual.—Idem.
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—Idem.
Relación de condecoraciones confirmadas y caducadas.—Idem.
En 10.º—Reales decretos nombrando Gobernador civil de Guipúzcoa á D. Patricio Aguirre, de Lugo á D. Tomás de Melgar y de Guadalajara á D. Juan del Nido; su fecha 7 del actual.—Núm. 315.
Circular participando á los Gobernadores el restablecimiento del sistema de precaución y defensa contra el cólera en las fronteras y puertos de la Península; su fecha 40 del actual.—Idem.
En 11.º—Reales decretos indultando á Juan Pablo Huerta, Juan Gil y Nicolás Zurdo; su fecha 7 del actual.—Núm. 316.
Otros nombrando Consejero del Contencioso administrativo de Puerto Rico á D. Ricardo de Cubells, y Secretario del Gobierno general á D. Carlos Morales de Sotón; sus fechas 30 de Setiembre y 6 del actual.—Idem.
Real orden mandando que se provean 400 plazas de alumno de la Academia de Artillería; su fecha 18 de Octubre.—Idem.
Otra disponiendo que se expidan licencias absolutas á los individuos del llamamiento de 1877 que hayan cumplido su compromiso; su fecha 7 del actual.—Idem.
Otra disponiendo que D. Alberto Bosch cese en el despacho interino de la Dirección de Beneficencia y Sanidad; su fecha 40 del actual.—Idem.
Otra disponiendo que D. Gabriel Fernández Cadorniga se encargue del despacho de la Dirección de Beneficencia y Sanidad; su fecha 40 del actual.—Idem.
Otra manteniendo la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Narón; su fecha 7 del actual.—Idem.
Programas para los exámenes de ingreso en la Academia de Artillería; su fecha 31 de Octubre.—Idem.
En 12.º—Real decreto fijando los requisitos que se han de llenar para la conversión de las Escuelas libres en Escuelas públicas de los Municipios según el censo de población; su fecha 6 del actual.—Núm. 317.
Real orden fijando la inteligencia del párrafo primero del artículo 5.º del decreto de 47 de Abril último sobre servicios extraordinarios prestados por los Registradores de la propiedad; su fecha 8 del actual.—Idem.
Otra dando de baja definitiva en el Ejército al Teniente D. Antonio Mayorga; su fecha 7 del actual.—Idem.
Otra declarando subsistente una carga de justicia á favor del Duque de Osuna; su fecha 22 de Octubre.—Idem.
Otra alzando la suspensión del Ayuntamiento de Seseña; su fecha 8 del actual.—Idem.
En 13.º—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Agustín Ruiz de Alcalá del cargo que desempeñaba en el cuerpo de Ejército del Norte.—Núm. 318.
Otros autorizando á los Directores de Artillería y Administración militar para adquirir directamente las materias y objetos que se expresan; su fecha 11 del actual.—Idem.

Real orden habilitando el punto llamado Puerto Viejo para la entrada y salida de carruajes y ganados en virtud de lo solicitado por el Ayuntamiento de Cedillo; su fecha 41 del actual.—*Idem*.

Otra publicando la relación de los servicios forestales prestados por la Guardia civil en el mes de Setiembre; su fecha 18 de Octubre.—*Idem*.

Decreto sentencia desestimando el recurso de revisión entablado á nombre de D. Leonardo Castelló sobre cesantía en el cargo de Presidente de Tribunal de Cuentas de Filipinas; su fecha 22 de Junio.—*Idem*.

En 14.—Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina en la segunda quincena de Octubre.—*Núm.* 319.

En 15.—Real decreto nombrando Magistrado de la Audiencia de Zamora á D. Germán Rodríguez; su fecha 14 del actual.—*Núm.* 320.

Otro indultando á Juan Quevedo, Rafael Cruz, Domingo Ramón Muñoz, Higiño Romero y Esteban Martínez; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que D. Pedro Zubieta cese en el cargo de Secretario de la Dirección general de la Guardia civil; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando Secretario de la Dirección general de la Guardia civil á D. Miguel Goleococha y Ayudante de Campo de S. M. á D. Rafael Correa; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Real orden negando el abono de unas cargas de justicia pretendido por el Duque de Alba y Berwick; su fecha 23 de Setiembre.—*Idem*.

Otras confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Villadiego y alzando la impuesta al de la Rua; su fecha 13 del actual.—*Idem*.

Decreto sentencia confirmando la dictada por la Comisión provincial de Guipuzcoa sobre inteligencia y aplicación del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de San Sebastián y la empresa del alumbrado de gas; su fecha 23 de Junio.—*Idem*.

En 16.—Real decreto admitiendo á D. Narciso Castañeda la dimisión del cargo de Gobernador de Tarragona; su fecha 13 del actual.—*Núm.* 321.

Otros nombrando Gobernador de Tarragona á D. Fernando Santoyo y de Baleares á D. Manuel Cos-Gayón; su fecha 13 del actual.—*Idem*.

Real orden desestimando el recurso presentado por el Inspector del Timbre D. Antonio Góngora con motivo del expediente instruido contra un comerciante de Madrid por infracciones de la ley; su fecha 28 de Octubre.—*Idem*.

Otra desestimando la demanda presentada por D. Federico de Madariaga contra la expedida por el Ministerio de Hacienda sobre reintegro del valor de unos bonos de la ciudad de Cádiz, emitidos en 1876; su fecha 8 del actual.—*Idem*.

Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Guareña; su fecha 13 del actual.—*Idem*.

Otra dictando reglas para la pronta terminación de las obras del puerto de Gijón; su fecha 11 del actual.—*Idem*.

Otra disponiendo que no se tramiten las instancias sobre incorporación de estudios y anticipo de exámenes en las provincias de Ultramar siempre que no se eleven por conducto del Gobernador general; su fecha 24 de Octubre.—*Idem*.

Decreto sentencia declarando que Doña Purificación Carrera tiene derecho á percibir una pensión del Montepío de oficinas; su fecha 5 de Octubre.—*Idem*.

En 17.—Real decreto aprobando el reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil en las islas de Cuba y Puerto Rico; su fecha 6 del actual.—*Núm.* 322.

Real orden declarando subsistente una carga de justicia á favor de una capellanía fundada por D. Francisco del Real en Barcelona; su fecha 24 de Octubre.—*Idem*.

Otra desestimando la demanda presentada por D. Eugenio Pector sobre demarcación de la mina La Gracia; su fecha 7 del actual.—*Idem*.

Otra aprobando la transferencia de la concesión del camino de hierro del Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda hecha á favor de la Sociedad del mismo título por Doña Enriqueta Gargallo; su fecha 10 del actual.—*Idem*.

Relación de los empleos y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan.—*Idem*.

Real orden resolviendo un recurso gubernativo promovido por D. Alejandro Calderón de la Barca contra el Registrador de la propiedad de Chielana; su fecha 1.º de Octubre.—*Idem*.

En 18.—Real orden ampliando la habilitación de la Aduana de Torre del Mar; su fecha 9 del actual.—*Núm.* 323.

Otra aceptando el donativo de un grupo de Prometeo, hecho al Estado por el escultor alemán Sr. Müller; su fecha 7 del actual.—*Idem*.

Otra aprobando la instrucción para el cumplimiento de la ley del Registro civil en las islas de Cuba y Puerto Rico; su fecha 17 del actual.—*Idem*.

En 19.—Real decreto declarando improcedente una competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y la Audiencia de Lerma; su fecha 13 del actual.—*Núm.* 324.

Otros indultando á Pedro Nieto, Juan Azores y D. Manuel Cisneros; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando á D. José Chinchilla, D. Enrique Martí, D. Basilio Agustín, D. Inocencio Junquera Huergo y Don Francisco Monleón para desempeñar cargos militares; su fecha 17 del actual.—*Idem*.

Otro nombrado Comandante de Artillería del Departamento de Ferrol á D. Federico Santaló; su fecha 17 del actual.—*Idem*.

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Enrique Valles; su fecha 17 del actual.—*Idem*.

Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Rubiana; su fecha 14 del actual.—*Idem*.

Relación de condecoraciones concedidas en el mes de Octubre.—*Idem*.

En 20.—Real decreto concediendo la Gran Cruz de Carlos III á D. Salvador de Albasete; su fecha 19 del actual.—*Número* 325.

Otro disponiendo que D. Tomás Pavia cese en el cargo de Ayudante de órdenes de S. M.; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Ayudante de órdenes de S. M. á D. Fabio Arana; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otra aprobando las Ordenanzas generales de Aduanas; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otra declarando cesante á D. Federico Vassallo, Inspector de Propiedades y Derechos del Estado; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otra nombrando Inspector de Propiedades y Derechos del Estado á D. Juan de Pol; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

En 21.—Otros nombrando Gobernador civil de Toledo á Don

Antonio Alcalá Galiano, de Ciudad Real á D. Ramón Alfaro y de Murcia á D. José de Alázar; su fecha 19 del actual.—*Núm.* 326.

Otro aprobando el proyecto de Código penal para el Ejército; su fecha 17 del actual.—*Idem*.

Otra admitiendo la dimisión presentada por el Rector de la Universidad Central D. Francisco de la Piza Pajares; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Rector de la Universidad Central á Don Juan Creus; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando á D. Manuel Cos-Gayón, D. Antonio Campuzano y D. Miguel Zayas para desempeñar cargos en el Ministerio de Fomento; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otra declarando jubilado á D. Juan Loren, Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar á D. Eduardo de Castro; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal del Consejo de Filipinas á D. Juan Loren; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Real orden dando de baja en el Ejército al Capitán D. Tomás Pérez; su fecha 15 del actual.—*Idem*.

Otras habilitando el punto denominado Arroyo de Chilches y la Aduana de Belovia para el embarque y desembarque de los materiales de construcción y de productos que se expresan; su fecha 5 del actual.—*Idem*.

Otra nombrando el Tribunal de oposición á la cátedra de Análisis química, vacante en la Universidad de la Habana; su fecha 13 del actual.—*Idem*.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Tenientes fiscales de Audiencias de lo criminal.—*Idem*.

En 22.—Real decreto variando la Sección del Consejo de Estado en que figuran D. Antonio Mena y D. Juan de la Concha; su fecha 21 del actual.—*Núm.* 327.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Segovia á D. Cayetano García; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otra aprobando el reglamento para el servicio del ramo de Montes de Filipinas; su fecha 13 del actual.—*Idem*.

Otra jubilando á D. Manuel Cuartero, Administrador de Impuestos en las Islas Filipinas; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

En 23.—Apéndices de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas.—*Núm.* 328.

Real orden disponiendo que las operaciones de comercio del pueblo de Riveira se autoricen por la Aduana de la Puebla del Deán; su fecha 24 de Octubre.—*Idem*.

Otras declarando subsistentes dos cargas de justicia que figuran en el presupuesto á favor de la capellanía del lugar de Barcelona, fundada por D. Manuel del Real; su fecha 24 de Octubre.—*Idem*.

Circular del Ministerio de Fomento con motivo de la actividad de una parte de los alumnos de la Universidad Central; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otra disponiendo que la sexta edición de la *Farmacopea Española* rija en las posesiones de Ultramar; su fecha 18 del actual.—*Idem*.

En 24.—Real orden nombrando Registrador de La Bañeza á D. Manuel Castro; su fecha 22 del actual.—*Núm.* 329.

Otra resolviendo el expediente instruido á instancia de la Diputación provincial de Santander sobre designación del funcionario que debe rendir sus cuentas; su fecha 17 del actual.—*Idem*.

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina en la primera quincena del mes actual.—*Idem*.

En 25.—Real orden disponiendo que se provea por concurso una plaza de Auxiliar, vacante en el cuerpo jurídico de la Armada; su fecha 18 del actual.—*Núm.* 330.

Otra habilitando la Aduana de Malaga para la importación de todas las procedencias, excepto las de América; su fecha 5 del actual.—*Idem*.

Otra alzando la suspensión del Ayuntamiento de Berzozana; su fecha 20 del actual.—*Idem*.

Otra nombrando Catedrático de Física superior de la Universidad de Barcelona á D. Eduardo Lozano; su fecha 17 del actual.—*Idem*.

En 26.—Otra dirigida al Gobernador de Madrid para que éste aperciba al Ayuntamiento de la capital con motivo de su deliberación sobre la conducta de un Teniente de Alcalde; su fecha 25 del actual.—*Núm.* 331.

Otra aprobando las condiciones para el arrendamiento de la publicación de la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*; su fecha 2.º del actual.—*Idem*.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan.—*Idem*.

Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre del Ayuntamiento de Barcelona relativa al pago de un impuesto de derechos reales; su fecha 22 de Julio.—*Idem*.

En 27.—Reales decretos jubilando á los Magistrados D. Fernando Donderis y D. Vicente Rodríguez; su fecha 25 del actual.—*Núm.* 332.

Otros nombrando Magistrado de la Audiencia de Utrera á D. Carlos de Arpe y de la de Plasencia á D. Juan Campoy, y disponiendo que D. Manuel María González continúe desempeñando los trabajos de estadística criminal del Ministerio de Gracia y Justicia; su fecha 25 del actual.—*Idem*.

Otros indultando á Luis Méndez, Fructuoso López y Juan Puerta; su fecha 25 del actual.—*Idem*.

Real orden disponiendo que se publique en la GACETA el parte del Gobernador civil relativo á los sucesos de la Universidad de Madrid en los días 18 al 22 del corriente; su fecha 25 del actual.—*Idem*.

Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda presentada por Doña Carmen Asurmendi sobre mejora de haber pasivo.—*Idem*.

En 28.—Reales decretos indultando á Francisco Hernández, José López y José Rodríguez; su fecha 25 del actual.—*Número* 333.

Otra haciendo dos transferencias al art. 1.º del cap. 11 del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia; su fecha 25 del actual.—*Idem*.

Otra nombrando Director Subinspector de Ingenieros de la Península á D. José Almirante; su fecha 27 del actual.—*Idem*.

Real orden dando de baja en el Ejército al Capitán D. Juan de la Torre; su fecha 24 del actual.—*Idem*.

Otra declarando procedente el curso de alzada interpuesto á nombre de la Compañía de tranvías y ferrocarriles económicos de Barcelona sobre recargo correspondiente al aprimio de primer grado; su fecha 30 de Octubre.—*Idem*.

Resoluciones adoptadas en el personal de Abogados fisca-

les de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan.—*Idem*.

En 29.—Real decreto disponiendo que D. Máximo Blaser pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 27 del actual.—*Núm.* 334.

Otros nombrando Gobernador militar de Barcelona á D. Rosendo Moín; Jefe de brigada del Ejército de Cataluña á D. Félix Camprubí, y Consejero del Supremo de Guerra y Marina á D. Francisco Ramos Izquierdo; su fecha 27 del actual.—*Idem*.

Otros autorizando al Director general de Artillería para que adquiere directamente maderas con destino al Parque de Cádiz y Fábrica de Murcia; su fecha 27 del actual.—*Idem*.

Real orden confirmando la suspensión de varios Diputados provinciales de Tarragona; su fecha 29 del actual.—*Idem*.

Relación nominal de los empleos y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan.—*Idem*.

Relación de los honores de Jefe superior y de Administración civil otorgados por el Ministerio de la Gobernación en el mes de Octubre.—*Idem*.

En 30.—Real decreto indultando á José Guerrero de la tercera parte del resto de la pena de prisión correccional que le fue impuesta por la Audiencia de Algeciras; su fecha 25 del actual.—*Núm.* 335.

Otra indultando á Fermín Durán y Julio Ramos de la mitad del resto de la pena de prisión mayor que les fue impuesta por la Audiencia de Cáceres; su fecha 25 del actual.—*Idem*.

Otra indultando á Domingo Casado y Juana Velasco de la mitad de la pena de presidio mayor y prisión correccional que respectivamente les impuso la Audiencia de Granada; su fecha 25 del actual.—*Idem*.

Otra creando una Pagaduría general de clases pasivas, agregada á la Junta de Pensiones civiles, que tomará el nombre de Junta de Clases pasivas; su fecha 29 del actual.—*Idem*.

Otra nombrando Contador de la Junta de Clases pasivas á D. Antonio Corona; su fecha 29 del actual.—*Idem*.

Otra concediendo una transferencia de crédito de 22.500 pesetas del cap. 24 del presupuesto del Ministerio de la Gobernación *Gastos del material de los ramos productivos en los Establecimientos penales* al cap. 11 *Personal del mismo ramo*; su fecha 29 del actual.—*Idem*.

Otra autorizando al Delegado de Hacienda de Almería para contratar el arriendo de una casa con destino á almacén de efectos estancados; su fecha 25 del actual.—*Idem*.

Real orden resolviendo el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Fregenal; su fecha 24 del actual.—*Idem*.

Otra dictando resolución sobre las instancias presentadas por los Catedráticos de la Universidad Central; su fecha 29 del actual.—*Idem*.

Otra dando las gracias á los individuos que han formado el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia de los Tratados de la Universidad de la Habana; su fecha 25 del actual.—*Idem*.

SANTOS DEL DIA

San Andrés, Apóstol, y Santas Justina y Maura, vírgenes. Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 2.º impar.—*Aida*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—*Del enemigo del consejo. Levantar muertos*.

A las ocho y media.—*El Alcalde de Zalamea. Los dos sordos*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—*La Mascota*.

A las ocho y media.—Turno impar.—*Doña Juanita*.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—*El hermano Baltasar*.

A las ocho y media.—Turno par, sexto de seis.—*La tempestad*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—*El amigo Fritz. El novio de Doña Inés*.

A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno par.—*El amigo Fritz. El novio de Doña Inés. Intermedios por el sexteto*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 3.º—*María de Rohan*.

TEATRO DE VARIETADES.—A las cuatro y media.—*De Geias al Paraíso ó la familia del tío Maroma. Vivitos y coleando*.

A las ocho.—*Los matadores. Vivitos y coleando. En el cuarto de mi mujer. Flamencomanía. Los matadores*.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—*La partida de bautismo. Juego de prendas. Acompaña á V. en el sentimiento*.

A las ocho y media.—*La última carta. Agua val. Los espíritus. Con luz y á oscuras. Remedio heroico*.

TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—*Bocaccio*.

A las ocho y media.—*Medidas sanitarias. Mata moros. Agua y cuernos. Medidas sanitarias*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—*Aventuras de un cesante. La función de mi pueblo. Los parvulitos*.

A las ocho.—*La niña boba*.

A las diez.—*Salón Esclava. Salirse de su esfera*.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—*Los Magyares*.

A las ocho y media.—*El duende. A la cuarta pregunta. Los bandos de Villafrita*.